



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNUA SAILA
Araubide Juridikoaren
Sailburuordetza
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Régimen Jurídico

*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

SEGUNDO INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA DEL GOBIERNO VASCO Y EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA EN MATERIA DE EMISIÓN DE INFORMES A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA NORMATIVA FORAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

148/2021 IL – DDLCN

Exp. Tramitagune: NBNC_CCO_29286/21_11

I. INTRODUCCIÓN

Por el Departamento de Cultura y Política Lingüística se ha solicitado informe de legalidad en relación con la suscripción de un convenio de colaboración entre el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en materia de emisión de informes para la aplicación de incentivos fiscales para el fomento de la cultura de la normativa foral del impuesto de sociedades.

Se acompaña a la mencionada solicitud la siguiente documentación:

- 3 Memorias explicativas del proyecto de Convenio.
- Borrador bilingüe del texto del proyecto del Convenio.
- Informe jurídico de la Dirección de Servicios Departamental.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno para la autorización de la suscripción del convenio.

El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 144/2017 de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que determina que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad, cuando se trate de proyectos de convenio

que se suscriban entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y otras Administraciones Públicas.

II. ANTECEDENTES

Debemos advertir que en la aplicación informática Tramitagune se están tramitando dos expedientes distintos aun tratándose del mismo Convenio; el primero del año 2019 que se corresponde con el código NBNC_CCO_3648/19_10, y el segundo que se corresponde con el presente Informe de Legalidad con el código NBNC_CCO_29286/21_11. Ya adelantamos que esa duplicidad no resulta apropiada.

Así, dentro del expediente 2019 ha sido emitido en fecha 19 de mayo de 2021 informe del servicio de presupuestos departamental -el cual no consta en el presente expediente-, mencionando que *“la suscripción del convenio no incrementa las dotaciones de crédito previstas en el Estado de gastos de los presupuestos de la Dirección de Promoción de la Cultura para 2021, y tampoco la de los sucesivos ejercicios, en concreto el crédito del capítulo I-Gastos de personal, en la medida en que la emisión de dichos informes queda cubierta con la persona responsable de la Dirección de gestionar las subvenciones dirigidas a la producción audiovisual en Euskadi”*.

Asimismo apuntar que, en el marco del expediente del año 2019, en octubre de 2020 se emitió por parte de este mismo Servicio Jurídico Central informe de legalidad favorable sobre dicho Convenio, realizando alguna observación a los efectos de mejorar su redacción.

III. CONSIDERACIONES

Cabe entender que la Dirección de Promoción de la Cultura ha solicitado nuevo Informe de Legalidad de este Servicio Jurídico Central en relación a las modificaciones introducidas al texto del Convenio que actualmente se proponen, por ello el presente informe se pronunciará únicamente sobre las mismas, y ello en aras de no ser reiterativos con respecto al contenido del

Informe de Legalidad elaborado desde este mismo Servicio Jurídico Central en octubre de 2020 (DDL CN 69/2020- IL), e incorporado al expediente del año 2019, al que nos remitimos expresamente.

Empezamos diciendo que es objeto del presente Convenio establecer el marco básico de relaciones entre el Departamento de Cultura y Política Lingüística y el Departamento de Hacienda y Finanzas en materia de emisión del “Informe para la aplicación del incentivo fiscal” relativo al cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las siguientes deducciones:

- Por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales.
- Por la ejecución de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales.

El Convenio de colaboración propuesto consta de una parte expositiva y ocho cláusulas que recogen: el objeto del Convenio (cláusula I); ámbito objetivo de colaboración (cláusula II); obligaciones del Departamento de Cultura y Política Lingüística (III); obligaciones del Departamento de Hacienda y Finanzas (cláusula IV); financiación del Convenio (cláusula V); comisión de coordinación y seguimiento (cláusula VI); plazo de vigencia, modificación y extinción (cláusula VII) y régimen jurídico (cláusula VIII).

En primer lugar, señalar que, de conformidad con lo sugerido en el anterior informe de legalidad, y con relación a la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, que regula el Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en la **parte expositiva**, apartado segundo, se ha añadido la referencia a su modificación, en lo que aquí interesa, mediante *Norma Foral 1/2019, de 11 de febrero, por la que se modifican los incentivos para el fomento de la cultura en el impuesto sobre sociedades*; así como del Decreto Foral 17/2015, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado, en lo que aquí interesa, mediante *Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para desarrollar los incentivos para el fomento de la cultura*.

En segundo lugar, apuntar que la modificación más sustancial ha sido la llevada a cabo en la cláusula tercera, relativa a las obligaciones del Departamento de Cultura y Política Lingüística. Al respecto advertir que se indica que el Departamento de Cultura y Política Lingüística se compromete a emitir el informe en el plazo de seis meses o partir de lo presentación de lo totalidad de lo documentación requerida, tal y como se pone de manifiesto en el informe jurídico departamental, se entiende que se trata de una errata de redacción -la versión en euskera es correcta-, que se considera conveniente subsanar.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Convenio de Colaboración indicado en el encabezamiento.

Este es mi informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.